



IFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso Verbal, informándole que presentaron solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2022.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VENTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

PROCESO: VERBAL –RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
DEMANDANTE: AMARILLYS AURORA VILLEGAS MOLINA Y OTROS
DEMANDADO: ROBINSON RAFAEL JIMENEZ Y OTROS
RADICADO: 08-001-31-53-008-2020-00005-00

Revisado el expediente digital, se observa que la apoderada de la demanda LIBERTY SEGUROS S.A., allegó al correo del Juzgado escrito firmado y autenticado ante notario público por los demandantes y su apoderada judicial donde manifiestan que desisten de las pretensiones de la demanda.

Siendo procedente lo solicitado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 314 del CGP, se

RESUELVE

1. Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda realizada por la parte demandada.
2. Abstenerse de condenar en costas.
3. Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente y desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
JUEZ

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb2a393133399c3aee9b160eefe46d6e025b2281c54f02280f7dd032fc30402**

Documento generado en 21/09/2022 03:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>